Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA- VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN- TOS Y SETENTA Y OCHO.

Ayuntam.to

En la Villa de [illegible] a ocho de febrero
de mill seis.os y setenta y ocho años el
Concejo Justicia y regimiento de esta villa conviene
a saber el s.r el d.r d.n Juan Durango [illegible]
Don Fran.co Ximenez = D.n Baltasar [illegible] —
D.n Gomez Sanchez Ximenez = Don Esteban [illegible]
D.n Rodrigo Carreño = D.n Fran.co Aron —
D.n Esteban ferrer = D.n Esteban [illegible] ferrer —
D.n Alonso Lopez Ximenez = D.n Fran.co [illegible]
D.n [illegible] Moreno = Don [illegible] Gonzalez Marin
D.n [illegible] Garcia de Cuevas [illegible] —

Pan a 40 mrs luego a 60

a tenido se a acordado el Concejo [illegible] para
pan el rebuelto como hasta aqui se a echo del trigo
[illegible] en el posito a costado [illegible] reales
la fanega acordaron se venda pan de
trigo. a quarenta mrs las dos libras [illegible]
[illegible] acudan a [illegible] reales por fanega

Por quanto aviendose ofrecido a diversas personas
hacer la provision de trigo para abasto a dha
[illegible] de ella el s.r d.r Fran.co [illegible]
[illegible] fanegas el s.r d.n Juan Luis docientas
el s.r d.n Fran.co de Robles ciento el Comis.da [illegible]
[illegible] Carrero [illegible] fanegas el [illegible]
Marin docientas y otras [illegible]
[illegible] acordaron [illegible]
[illegible] la fanega [illegible]